



CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A JARDINERO/A, CON FUNCIONES OCASIONALES DE ENCARGADO DEL CEMENTERIO, EN EL AYUNTAMIENTO DE ARACENA

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal, en régimen laboral y a jornada completa, de un/a jardinero/a, con funciones ocasionales de encargado del cementerio, en el Ayuntamiento de Aracena.

El puesto de trabajo referido estará adscrito al Área Municipal de Medioambiente, y las funciones que tendrá encomendadas serán las propias del servicio de jardinería de este Ayuntamiento, incluyendo la sustitución del sepulturero cuando sea necesario, y el manejo de determinadas herramientas, productos y/o máquinas con las que realizar de la forma más eficiente y segura las labores de jardinería.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de *obra o servicio determinado, a jornada completa*, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que teniendo en cuenta la duración del mismo, se establecerá un período de prueba de un mes. El contrato tendrá carácter temporal, con una duración inicial de 6 meses transcurridos los cuales y según haya resultado el servicio prestado, podrá renovarse en función de las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo se distribuirá de lunes a domingo con dos días de descanso semanal, que serán disfrutados preferentemente los sábados y domingos. El horario de prestación del servicio será de mañana, salvo necesidades excepcionales.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o similar.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B, y habilitado para su utilización.

g) Poseer titulación de oficial de 2ª de jardinería o experiencia profesional en este puesto de trabajo de al menos seis meses, que se acreditará mediante la presentación, junto con la solicitud, del título correspondiente y/o de las fotocopias de las nóminas.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Aracena, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica de esta misma entidad en el plazo del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2017.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI.

— Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos y formación relacionada con el puesto de trabajo.

— Documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones de la fase de concurso, en su caso. En dicha relación, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que deba realizarse la prueba o ejercicio que se incluya en el presente proceso selectivo. El llamamiento para posteriores ejercicios, si los hubiere, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



SEXTO. Tribunal Calificador

El órgano de selección estará formado por un número impar de miembros, incluido su Presidente y como Secretario, el de la Corporación.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo de las Pruebas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases :

- Concurso de los méritos aportados.
- Ejercicio práctico sobre la especialidad.
- Entrevista con el tribunal.

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS:

a) Formación:

- Por poseer titulación académica superior a Graduado Escolar o similar: 1 punto.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, directamente relacionado con el puesto de trabajo en cuestión y que no se haya tenido en cuenta como requisito de acceso, a razón de 1 punto por cada 100 horas lectivas o fracción, con un máximo de 2 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.



b) Experiencia:

— A 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 3 puntos . En caso de tratarse de contratos a tiempo parcial, la puntuación se reducirá en la misma proporción. La puntuación total por experiencia no podrá superar los 3 puntos.

c) Otros.

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

— Por encontrarse empadronado/a en el municipio de Aracena, con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, 0,5 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a la fase de concurso de méritos, no podrá superar los 10 puntos

FASE DE PRUEBA O EJERCICIO PRÁCTICO:

Esta fase consistirá en la realización de una prueba de aptitud, eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, que consistirá en el desarrollo de un ejercicio directamente relacionado con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, a desarrollar en un tiempo máximo de una hora.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba práctica será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados del proceso los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.



FASE DE ENTREVISTA:

Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba o ejercicio práctico, deberán realizar una entrevista con el tribunal, al objeto de valorar aquellos aspectos que no hayan podido ser tenidos en cuenta en las fases anteriores y en especial los relacionados con las actitudes, disponibilidad, capacidad de trabajo, etc. La puntuación será de 0 a 10 puntos.

OCTAVA. Calificación y publicación de resultados.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, más la obtenida en la fase de prueba o ejercicio práctico y la de entrevista. Su publicación se realizará en el tablón municipal de anuncios.

NOVENA. Relación de Aprobados y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará, en su caso, al órgano competente propuesta del candidato que haya obtenido mayor puntuación para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Aracena, a 24 de noviembre de 2017.

Alcalde,

Fdo.: Manuel Guerra González.